



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA Nº 7 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019.

### ASISTENTES:

#### **Presidente:**

D. Luciano Huerga Valbuena

#### **Concejales:**

Dña. Sandra Velda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. J. Dúo Torrado

D. José Manuel Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia María Pozo Fernández

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Romero Fernández

D. Jesús M<sup>a</sup> Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

#### **Secretaria:**

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

#### **Interventor de Fondos:**

D. Fernando Aguado Barriales

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las doce horas y cinco minutos, del día 5 de junio de 2019, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

[enlace videoacta](#)

Manifiesta el **Sr. Presidente** que, por iniciativa de esta Alcaldía, el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo por las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.



Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

## **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de junio de 2019, es aprobada por unanimidad de los Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

Dña. Beatriz Asensio toma la palabra, para solicitar que en sucesivas ocasiones el documento del acta se envíe en un formato en el que se pueda acceder a los links.

[enlace videoacta](#)

## **2. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Próxima a celebrarse la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de organización a que se refiere el art. 38 del ROF, en la que se deberá decidir aspectos tales como la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal celebre sesión ordinaria una vez cada dos meses, de acuerdo con la redacción del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, para municipios cuya población supera los 5.000 habitantes y no excede de los 20.000.***

***Por todo ello se propone al Pleno de la Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:***

***PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.***

***SEGUNDO: La celebración de dichas sesiones ordinarias será los últimos VIERNES de los meses impares a las 10:00 horas.***

***Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al día fijado para el pleno ordinario, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal.***

***TERCERO: En el supuesto de que el último viernes del mes impar sea festivo el pleno ordinario se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente. En el resto de supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal”***



## ***TURNO DE INTERVENCIÓN***

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **once votos a favor (8 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU) y 6 abstenciones del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.

**SEGUNDO:** La celebración de dichas sesiones ordinarias será los últimos VIERNES de los meses impares a las 10:00 horas.

Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al día fijado para el pleno ordinario, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO:** En el supuesto de que el último viernes del mes impar sea festivo el pleno ordinario se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente. En el resto de supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal

### **3. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, de Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe y consulta de los asuntos, que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno.***

***Considerando lo establecido en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986.***

***Considerando que la ley 7/1985 no impone la proporcionalidad, sino que impone como básico el derecho a participar. Considerando lo establecido en la TS en Sentencia de 17 de diciembre de 2001 que establece que la proporcionalidad no implica de ningún modo que cada una de las comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino solo la de que al fijar la composición de las comisiones se procure dotar***



**de presencia a ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno y la TS de fecha 27 de enero de 1987**

**Por todo ello esta Alcaldía, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO: Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:**

- **URBANISMO, CONTRATACIONES, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO Y PATRIMONIO.**
- **HACIENDA Y FIESTAS.**
- **ADMINISTRACIÓN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y DEPORTES.**
- **PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y TURISMO.**
- **EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.**
- **CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMARCA.**
- **SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**
- **FERIAS, MERCADOS, CONSUMO, COMERCIO Y JUVENTUD.**

**La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.**

**SEGUNDO: Establecer la siguiente composición de las mismas:**

**Cada comisión estará compuesta por CINCO vocales, siendo la distribución la siguiente:**

**Grupo Socialista: 2 vocales.**

**Grupo Popular: 1 vocal.**

**Grupo Ciudadanos: 1 vocal.**

**Grupo Mixto (IU): 1 vocal.**

**TERCERO: La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF y el 39.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde delegará la presidencia efectiva en cualquier concejal miembro de la misma. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.**

**CUARTO: Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones: todas las comisiones se reunirán en sesión ordinaria con antelación mínima de dos días hábiles a la del Pleno municipal y en sesión extraordinaria o urgente cuando así sea convocada por su Presidente. La hora será fijada por el respectivo presidente.**

**QUINTO: Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas. En caso de ausencia del funcionario al que se delega la Secretaria de Cada comisión, ésta será asumida por el titular de la Secretaría Municipal o persona que le sustituya.**

**SEXTO: Una vez creadas las Comisiones se requerirá a los portavoces de todos los grupos políticos, que a fecha de celebración de Pleno no hubieran remitido su designación, para**



**que designen sus representantes en cada una, tras lo cual se procederá a constituir cada Comisión.**

**Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión, tal y como establece el artículo 39.5 del Reglamento Orgánico.”**

### **TURNO DE INTERVENCIÓN**

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **nueve votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), 6 votos en contra del Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

- **URBANISMO, CONTRATACIONES, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO Y PATRIMONIO.**
- **HACIENDA Y FIESTAS.**
- **ADMINISTRACIÓN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y DEPORTES.**
- **PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y TURISMO.**
- **EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.**
- **CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMARCA.**
- **SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**
- **FERIAS, MERCADOS, CONSUMO, COMERCIO Y JUVENTUD.**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.

**SEGUNDO:** Establecer la siguiente composición de las mismas:

Cada comisión estará compuesta por CINCO vocales, siendo la distribución la siguiente:

- Grupo Socialista: 2 vocales.
- Grupo Popular: 1 vocal.
- Grupo Ciudadanos: 1 vocal.
- Grupo Mixto (IU): 1 vocal.



**TERCERO:** La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF y el 39.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde delegará la presidencia efectiva en cualquier concejal miembro de la misma. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO:** Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones: todas las comisiones se reunirán en sesión ordinaria con antelación mínima de dos días hábiles a la del Pleno municipal y en sesión extraordinaria o urgente cuando así sea convocada por su Presidente. La hora será fijada por el respectivo presidente.

**QUINTO:** Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas. En caso de ausencia del funcionario al que se delega la Secretaria de Cada comisión, ésta será asumida por el titular de la Secretaría Municipal o persona que le sustituya.

**SEXTO:** Una vez creadas las Comisiones se requerirá a los portavoces de todos los grupos políticos, que a fecha de celebración de Pleno no hubieran remitido su designación, para que designen sus representantes en cada una, tras lo cual se procederá a constituir cada Comisión.

Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión, tal y como establece el artículo 39.5 del Reglamento Orgánico.

#### **4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Al objeto de ser debatido y resuelto en el Pleno Extraordinario de organización a celebrar por el Ayuntamiento el nombramiento de representantes del mismo en los órganos colegiados de los que deba formar parte, tal y como dispone tal y como dispone el art. 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales***

***Vista la normativa vigente, los Estatutos de los órganos colegiados y demás normas de funcionamiento y vistas las propuestas realizadas por los distintos Grupo Políticos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MACOVALL 2000).**

**Titular: María Ángeles Martínez Blanco**  
**Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.**

**SEGUNDO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE ZAMORA.**

**Titular: Manuel Burón García.**  
**Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.**

**TERCERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE SALUD DE ZONA.**

**Titular: Manuel Burón García**  
**Suplente: Fernando Marcos Rodríguez**

**CUARTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

**Presidente:**

**Titular: Antonio Vega Fernández**  
**Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.**

**Vocal Grupo Socialista**

**Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.**  
**Suplente: Sandra Veleza Franganillo.**

**Vocal Grupo Popular**

**Titular: Pilar Romero Fernández.**  
**Suplente: Beatriz Asensio Boyano.**

**Vocal por el Grupo Ciudadanos:**

**Titular: Sara Casquero Martín.**  
**Suplente: Jesús María Saldaña Valles.**

**Vocal del Grupo Mixto:**

**Titular: Manuel Burón García**

**QUINTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en los CONSEJOS ESCOLARES**

**Centro de Educación de adultos de Benavente**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**IES Benaventano**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**IES Los Sauces**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**IES León Felipe**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**IES S. Isidro**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**Colegio El Pinar**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**Colegio Las Eras**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**Colegio Buenos Aires**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**Colegio Fernando II**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**Colegio Los Salados**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: María Ángeles Martínez Blanco.**

**SEXTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA.**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.**

**SÉPTIMO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.**

**Titular: Antonio Vega Fernández.**  
**Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.**

**OCTAVO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD**

**Presidente:**

**Titular: Sandra Otero Gómez.**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

***Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.***

**Vocal del Grupo Socialista:**

***Titular: Sandra Veleda Franganillo.***

***Suplente: Patricia Martín Guerra.***

**Vocal del Grupo Popular:**

***Titular: Javier Vega Díez.***

***Suplente: Beatriz Asensio Boyano.***

**Vocal por el Grupo Ciudadanos:**

***Titular: Sara Casquero Martín.***

***Suplente: Jesús María Saldaña Valles.***

**Vocal del Grupo Mixto:**

***Titular: Manuel Burón García.***

**NOVENO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO.**

**Presidente:**

***Titular: Sandra Otero Gómez***

***Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.***

**Vocal del Grupo Socialista:**

***Titular: Patricia Martín Guerra.***

***Suplente: Sandra Veleda Franganillo.***

**Vocal del Grupo Popular:**

***Titular: Julia Pozo Fernández.***

***Suplente: Juan Dúo Torrado***

**Vocal por el Grupo Ciudadanos:**

***Titular: Jesús María Saldaña Valles.***

***Suplente: Sara Casquero Martín.***

**Vocal del Grupo Mixto:**

***Titular: Manuel Burón García***

**DÉCIMO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.**

**Presidente:**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Titular: Patricia Martín Guerra.**  
**Suplente: Sandra Otero Gómez.**

**Vocal del Grupo Socialista:**

**Titular: Sandra Veleda Franganillo.**  
**Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.**

**Vocal del Grupo Popular:**

**Titular: Beatriz Asensio Boyano.**  
**Suplente: Javier Vega Díez.**

**Vocal por el Grupo Ciudadanos:**

**Titular: Sara Casquero Martín.**  
**Suplente: Jesús María Saldaña Valles.**

**Vocal del Grupo Mixto:**

**Titular: Manuel Burón García**

**DECIMOPRIMERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ ASESOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA:**

**Titular: Luciano Huerga Valbuena.**  
**Suplente: Pedro José Mariño Serrano.**

**DECIMOSEGUNDO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA:**

**Titular: Manuel Burón García.**  
**Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.**

**DECIMOTERCERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA:**

**Titular: Fernando Marcos Rodríguez.**  
**Suplente: Pedro José Mariño Serrano.**

**DECIMOCUARTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES**

**Luciano Huerga Valbuena.**  
**Manuel Burón García.**  
**Sandra Veleda Franganillo.**  
**M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.**

**DECIMOQUINTO: De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB) (artículo 19) estará compuesto por nueve miembros siete designados por el Ayuntamiento Pleno y de**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*los dos restantes, su designación corresponderá por delegación del Ayuntamiento de Benavente, al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien lo comunicará a la sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta General.*

*La composición de los siete representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración será la siguiente:*

*cuatro consejeros del grupo socialista, un consejero del grupo popular, un consejero para el grupo Ciudadanos y un consejero para el grupo mixto (IU).*

**Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB):**

**Consejeros del grupo socialista:**

**Luciano Huerga Valbuena.**  
**Sandra Velede Franganillo.**  
**Patricia Martín Guerra.**  
**Manuel Fernando Marcos Rodríguez.**

**Consejeros del grupo popular:**

**José Manuel Salvador Turiño.**

**Consejeros por el grupo Ciudadanos:**

**Jesús María Saldaña Valles.**

**Consejeros Grupo Mixto:**

**Manuel Burón García**

**Comunicar este acuerdo a la sociedad su confirmación y nombramiento formal en Junta General.”**

**TURNO DE INTERVENCIÓN**

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **nueve votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), 6 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MACOVALL 2000).

Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco  
Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

**SEGUNDO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE ZAMORA.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Titular: Manuel Burón García.  
Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

**TERCERO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE SALUD DE ZONA.

Titular: Manuel Burón García  
Suplente: Fernando Marcos Rodríguez

**CUARTO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Presidente:

Titular: Antonio Vega Fernández  
Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

Vocal Grupo Socialista

Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.  
Suplente: Sandra Veleda Franganillo.

Vocal Grupo Popular

Titular: Pilar Romero Fernández.  
Suplente: Beatriz Asensio Boyano.

Vocal por el Grupo Ciudadanos:

Titular: Sara Casquero Martín.  
Suplente: Jesús María Saldaña Valles.

Vocal del Grupo Mixto:

Titular: Manuel Burón García

**QUINTO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en los CONSEJOS ESCOLARES

Centro de Educación de adultos de Benavente

Titular: Antonio Vega Fernández.  
Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

IES Benaventano

Titular: Antonio Vega Fernández.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

IES Los Sauces

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

IES León Felipe

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

IES S. Isidro

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

Colegio El Pinar

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: Maria Ángeles Martínez Blanco.

Colegio Las Eras

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: Maria Ángeles Martínez Blanco.

Colegio Buenos Aires

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: Maria Ángeles Martínez Blanco.

Colegio Fernando II

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: Maria Ángeles Martínez Blanco.

Colegio Los Salados

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: Maria Ángeles Martínez Blanco.

**SEXTO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA.

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

**SÉPTIMO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

Titular: Antonio Vega Fernández.

Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **OCTAVO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD

### Presidente:

Titular: Sandra Otero Gómez.  
Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

### Vocal del Grupo Socialista:

Titular: Sandra Veleda Franganillo.  
Suplente: Patricia Martín Guerra.

### Vocal del Grupo Popular:

Titular: Javier Vega Diez.  
Suplente: Beatriz Asensio Boyano.

### Vocal por el Grupo Ciudadanos:

Titular: Sara Casquero Martín.  
Suplente: Jesús María Saldaña Valles.

### Vocal del Grupo Mixto:

Titular: Manuel Burón García.

## **NOVENO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO.

### Presidente:

Titular: Sandra Otero Gómez  
Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

### Vocal del Grupo Socialista:

Titular: Patricia Martín Guerra.  
Suplente: Sandra Veleda Franganillo.

### Vocal del Grupo Popular:

Titular: Julia Pozo Fernández.  
Suplente: Juan Dúo Torrado



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Vocal por el Grupo Ciudadanos:

Titular: Jesús María Saldaña Valles.

Suplente: Sara Casquero Martín.

Vocal del Grupo Mixto:

Titular: Manuel Burón García

**DÉCIMO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.

Presidente:

Titular: Patricia Martín Guerra.

Suplente: Sandra Otero Gómez.

Vocal del Grupo Socialista:

Titular: Sandra Veleda Franganillo.

Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

Vocal del Grupo Popular:

Titular: Beatriz Asensio Boyano.

Suplente: Javier Vega Díez.

Vocal por el Grupo Ciudadanos:

Titular: Sara Casquero Martín.

Suplente: Jesús María Saldaña Valles.

Vocal del Grupo Mixto:

Titular: Manuel Burón García

**DECIMOPRIMERO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ ASESOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA:

Titular: Luciano Huerga Valbuena.

Suplente: Pedro José Mariño Serrano.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**DECIMOSEGUNDO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA:

Titular: Manuel Burón García.  
Suplente: Fernando Marcos Rodríguez.

**DECIMOTERCERO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA:

Titular: Fernando Marcos Rodríguez.  
Suplente: Pedro José Mariño Serrano.

**DECIMOCUARTO:** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES

Luciano Huerga Valbuena.  
Manuel Burón García.  
Sandra Veleda Franganillo.  
M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco.

**DECIMOQUINTO:** De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB) (artículo 19) estará compuesto por nueve miembros siete designados por el Ayuntamiento Pleno y de los dos restantes, su designación corresponderá por delegación del Ayuntamiento de Benavente, al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien lo comunicará a la sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta General.

La composición de los siete representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración será la siguiente:

cuatro consejeros del grupo socialista, un consejero del grupo popular, un consejero para el grupo Ciudadanos y un consejero para el grupo mixto (IU).

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB):

Consejeros del grupo socialista:

Luciano Huerga Valbuena.  
Sandra Veleda Franganillo.  
Patricia Martín Guerra.  
Manuel Fernando Marcos Rodríguez.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Consejeros del grupo popular:

José Manuel Salvador Turiño.

Consejeros por el grupo Ciudadanos:

Jesús María Saldaña Valles.

Consejeros Grupo Mixto:

Manuel Burón García

Comunicar este acuerdo a la sociedad su confirmación y nombramiento formal en Junta General.

## **5. FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICOS. CREACIÓN DE PUESTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y establecido la nueva organización Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.***

***Considerando el artículo 75 de la LBRL según el cual: 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.***

***En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.***

***2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo***



dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 y 18 del RDL 24/2018 de 21 de diciembre de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, para un municipio entre 10.000 a 20.000 habitantes se fija en 53.065,30 €.*

*Considerando lo establecido en el artículo 75 ter 1.f) de la LBRL, según el cual: de conformidad, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Visto que en un Ayuntamiento de la población de Benavente se hace preciso la presencia efectiva y dedicación exclusiva del Alcalde y del Segundo teniente de Alcalde para el correcto cumplimiento de su función de dirigir el gobierno y administración municipal, así como para la correcta representación del Ayuntamiento.*



**Visto que la actividad generada en este Ayuntamiento en las distintas áreas de gestión, la puesta en marcha de proyectos que exigen un esfuerzo de planificación y de control de su ejecución unido a la demanda creciente de servicios por parte de los vecinos, obliga a la estructura política a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades. Todo ello supone la necesidad de una especial dedicación de un concejal delegado con una dedicación exclusiva.**

**Visto que la asignación de las presidencias y vocales de diferentes órganos colegiados se otorgan en compensación a la dedicación prestada al Ayuntamiento, resultando obvio la mayor dedicación al cargo y la mayor actividad y funciones que respecto a los vocales, desempeñan los presidentes de los órganos colegiados justificada en la mayor carga de trabajo que supone preparación de los asuntos que se incluyen en el orden del día, preparación de convocatorias, preparación de los asuntos que se someten a dictamen para la correcta función de consulta que ejerce la Comisión Informativa, recopilación de la documentación precisa para informar al resto de los vocales, respecto a las actuaciones de la Concejalía delegada. y presidencia efectiva de la sesión, todo ello justifica la distinción cuantitativa en las indemnizaciones que tienen derecho a percibir los miembros electos de la Corporación por asistencia según actúen como Presidente o como Vocal.**

**Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO: Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.**

**Establecer para el Sr. Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.**

**Retribuciones anuales brutas.....45.000 €**

**Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.**

**En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.**

**Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.**

**La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.**



**SEGUNDO. Reconocer al segundo Teniente de Alcalde el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.**

**Establecer para el segundo Teniente de Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.**

**Retribuciones anuales brutas.....28.402,01 €**

**Si el actual segundo Teniente de Alcalde acepta el régimen de dedicación quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a 3.836,80 €, por lo que el coste total que soportaría el Ayuntamiento a fecha actual ascendería a 32.238,81 €.**

**Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.**

**En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.**

**Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.**

**Igualmente advertir que tal y como establece el artículo 74 de la LBRL los miembros de las Corporaciones locales quedarán en situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.**

**Según lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Básico del Empleado Público quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.**

**La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.**

**TERCERO: Reconocer al concejal de ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 15 de junio de 2019.**

**Establecer las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos**



**restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.**

**Retribuciones anuales brutas.....23.010,25 €**

**Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.**

**En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.**

**La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.**

**CUARTO. Establecer con fecha de efecto 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:**

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 40 €/sesión.**
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:**

**Presidencia: 60 euros/ sesión.**

**Vocales: 45 €/sesión.**

- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas**

**Presidencia: 150 €/sesión.**

**Vocales: 75 €/sesión.**

- d) Junta de Portavoces:**

**60 €/sesión.**

**QUINTO: Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:**

- a) 3.000 euros anuales por cada grupo.**
- b) 1.100 euros anuales más por cada concejal electo.**

**Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

**Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.**

**SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se**



**entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.**

**SÉPTIMO: Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.”**

### **TURNO DE INTERVENCIÓN**

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **nueve votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), 6 votos en contra del Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.

Establecer para el Sr. Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....45.000 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

**SEGUNDO:** Reconocer al segundo Teniente de Alcalde el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.



Establecer para el segundo Teniente de Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....28.402,01 €

Si el actual segundo Teniente de Alcalde acepta el régimen de dedicación quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a 3.836,80 € por lo que el coste total que soportaría el Ayuntamiento a fecha actual ascendería a 32.238,81 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente advertir que tal y como establece el artículo 74 de la LBRL los miembros de las Corporaciones locales quedarán en situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

Según lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Básico del Empleado Público quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

**TERCERO:** Reconocer al concejal de *ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES*, el



ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Establecer las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....23.010,25 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

**CUARTO.** Establecer con fecha de efecto 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 40 €/sesión.

c) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:

Presidencia: 60 euros/ sesión.

Vocales: 45 €/sesión.

e) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas

Presidencia: 150 €/sesión.

Vocales: 75 €/sesión.

f) Junta de Portavoces:

60 €/sesión.

**QUINTO:** Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:



- a) 3.000 euros anuales por cada grupo.
- b) 1.100 euros anuales más por cada concejal electo.

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

**SÉPTIMO:** Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

## 6. CREACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario en base a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2018 de 14 de diciembre por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las Entidades Locales proceder a la creación de la Junta de Portavoces como órgano de asistencia al Alcalde con las funciones recogidas en el artículo 9.2 de la citada Ley .***

***Por todo ello esta Alcaldía propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:***

***PRIMERO: Crear la Junta de Portavoces como órgano colegiado con las funciones anteriormente descritas.***

***SEGUNDO: La Junta de Portavoces estará compuesta por el Alcalde como presidente y los portavoces de cada grupo político como vocales.***

***TERCERO: Celebrará sesión en la fecha que se establezca por el Sr. Alcalde.”***

## ***TURNO DE INTERVENCIÓN***



A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Crear la Junta de Portavoces como órgano colegiado con las funciones anteriormente descritas.

**SEGUNDO:** La Junta de Portavoces estará compuesta por el Alcalde como presidente y los portavoces de cada grupo político como vocales.

**TERCERO:** Celebrará sesión en la fecha que se establezca por el Sr. Alcalde.

## **7. COMPOSICIÓN PERMANENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“La DA 2ª de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.***

***La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.***

***Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el “Boletín Oficial la Provincia”.***

***Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***

***PRIMERO: Designar como miembros de la mesa de contratación de manera permanente a los siguientes:***

***Presidente:***

***Titular: Sandra Veleda Franganillo.***

***Suplente: Manuel Fernando Marcos Rodríguez.***

***o concejal en quien delegue***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Vocales:**

*La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato (en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal).*

**Secretaria:**

*Administrativa funcionario del departamento de Secretaría.*

*Al concejal delegado que tenga encomendado el contrato y a los grupos municipales se les convocará a través de sus portavoces a las sesiones de la mesa de contratación, a la que podan acudir, como invitado, sin ostentar la condición de vocal.*

**SEGUNDO:** *Publicar su composición en el «Boletín Oficial la Provincia», todo ello sin perjuicio de la publicación de su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con siete días de antelación a la apertura de la documentación administrativa (sobre A)»*

**TURNO DE INTERVENCIÓN**

A continuación, estando presentes los diecisiete Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **quince votos a favor (8 del Grupo Socialista, 6 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto (IU)), y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Designar como miembros de la mesa de contratación de manera permanente a los siguientes:

Presidente:

Titular: Sandra Veleda Franganillo.

Suplente: Manuel Fernando Marcos Rodríguez.

o concejal en quien delegue

Vocales:

*La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato (en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal).*

Secretaria:

Administrativa funcionario del departamento de Secretaría.



Al concejal delegado que tenga encomendado el contrato y a los grupos municipales se les convocará a través de sus portavoces a las sesiones de la mesa de contratación, a la que podan acudir, como invitado, sin ostentar la condición de vocal.

**SEGUNDO:** Publicar su composición en el «Boletín Oficial la Provincia», todo ello sin perjuicio de la publicación de su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con siete días de antelación a la apertura de la documentación administrativa (sobre A)”

## **8. DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, que es la siguiente:

### **[enlace videoacta](#)**

***“Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4 y 23.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno.***

***Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 9 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.***

***Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:***

***PRIMERO. Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:***

- a) El establecimiento y modificación de precios públicos.***
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.***
- c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento***
- d) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.***
- e) Autorización o denegación de compatibilidades al personal municipal.***
- f) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.***
- g) La autorización y disposición de gastos plurianuales (artículo 88 del RD 500/1990, de 20 de abril), salvo aquellos a los que se refiere el artículo 81 en relación a su duración y artículo 82.1 en relación a los porcentajes, del mencionado reglamento.***



**SEGUNDO.** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

*En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:*

*«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»*

*Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.*

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

**CUARTO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal.”

## **TURNO DE INTERVENCIÓN**

A continuación, estando presentes **dieciséis** Concejales, de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **nueve votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), y 8 abstenciones (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos), el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:

- a) El establecimiento y modificación de precios públicos.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
- d) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.
- e) Autorización o denegación de compatibilidades al personal municipal.
- f) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.
- g) La autorización y disposición de gastos plurianuales (artículo 88 del RD 500/1990, de 20 de abril), salvo aquellos a los que se refiere el artículo 81 en relación a su duración y artículo 82.1 en relación a los porcentajes, del mencionado reglamento.



**SEGUNDO:** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

**CUARTO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal.

## **9.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:**

[enlace videoacta](#)

### **9.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*“El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menos según establece el art. 20 de citada Ley de Bases.*

*Dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.*



*De conformidad con el art. 35 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.*

*El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:*

**PRIMERO:** *Fijar en 4 el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, nº que no supera el 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación*

**SEGUNDO:** *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

*Sandra Veleda Franganillo  
Manuel Burón García  
Antonio Vega Fernández  
Patricia Martín Guerra*

**TERCERO:** *La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes funciones por delegación de la Alcaldía:*

- a) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y acordar el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo. No se delega los actos de trámite relativos a procedimientos de selección, tales como nombramiento de tribunales, aprobación de listas provisionales, etc. Se excluye de esta delegación, la aprobación, en su caso de las bases de selección y demás trámites relativos a procesos selectivos que estén vinculados a la contratación de personal subvencionado.*
- b) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- c) *Otorgamiento de las licencias de obra mayor que requieran proyecto técnico.*
- d) *Otorgamiento de las licencias ambientales, toma de razón de la puesta en marcha de actividades, toma de razón de Actividades sometidas al Régimen de Comunicación del anexo III del D. Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, toma de razón de transmisión de actividades*



- e) *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.*
- f) *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere los 18.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- g) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
- h) *Solicitud de subvenciones cuando el importe de la solicitud de la subvención exceda de 150.000 €.*
- i) *La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.*

*Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.*

**CUARTO:** *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, los viernes a las 8:30 horas.*

*Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, señalar motivadamente otra fecha y hora dentro de los tres días hábiles anteriores y posteriores a aquel en que corresponda su celebración, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.*

*No obstante, la Alcaldía se reserva la posibilidad de no convocar puntualmente Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en aquellas semanas en las que el reducido volumen de asuntos y la ausencia de urgencia en los asuntos pendientes de resolución lo hagan conveniente. De esta circunstancia se dará comunicación puntual a los concejales integrantes de la Junta de gobierno local. En todo caso se respetará el límite mínimo previsto en el artículo 112.2 ROF (una sesión ordinaria cada quince días mínimo).*

**QUINTO:** *Quedan sin efectos cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.*

**SEXTO:** *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.*



**SÉPTIMO:** *Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido. y se notificará individualmente a los designados”*

**El Pleno de la Corporación se da por enterado.**

## **9.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

*“Tras las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el art. 20 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985 los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los concejales.*

*Visto lo establecido en el artículo 22 del TRRL, según el cual, en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella y en los que no exista Junta de Gobierno Local su número no podrá exceder al 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con 17 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 5 Tenientes de Alcalde.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 art. 37 del Reglamento Orgánico Municipal, lo previsto en el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)*

*Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:***

**PRIMERO:** *Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:*

*Primer Teniente de Alcalde, Sandra Veleda Franganillo.*

*Segundo Teniente de Alcalde, Manuel Burón García.*

*Tercer Teniente de Alcalde, Antonio Vega Fernández.*

*Cuarto Teniente de Alcalde, Patricia Martín Guerra.*

**SEGUNDO:** *A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.*



**TERCERO:** *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.*

**CUARTO:** *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados”*

**El Pleno de la Corporación se da por enterado.**

### **9.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS**

**A)**

*“Una vez celebradas las Elecciones Locales , y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.5 b) y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.*

*Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas* **RESUELVO:**

**PRIMERO:** *Efectuar a favor del Concejel DÑA. SANDRA VELEDA FRANGANILLO una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE URBANISMO, CONTRATACIONES, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO Y PATRIMONIO.***

#### **Ámbito de los asuntos:**

*Urbanismo (Planeamiento y Gestión urbanística; licencias; fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación; protección de la legalidad urbanística; patrimonio municipal del suelo, etc.)*

*Área de Rehabilitación Urbana.*

*Vivienda*



*Patrimonio (autorizaciones y concesiones por ocupación de la vía pública, enajenaciones de patrimonio, etc.)*

*Servicio municipal de agua*

*Desarrollo urbanístico de suelo industrial.*

*Contrataciones de obras sometidas a procedimiento licitatorio.*

*Obras municipales (obras públicas e infraestructuras en general a ejecutar con personal municipal, personal contratado con subvenciones de otras administraciones)*

*Adquisición, instalación, mantenimiento y conservación de elementos e infraestructuras ubicados en parques y jardines.*

### ***Facultades:***

*Dirección interna, gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

### ***Condiciones específicas:***

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del concejal delegado del área de Hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales previa tramitación del oportuno expediente.*

*Supervisar la propuesta técnica de las obras a desarrollar por los diferentes servicios, con el objetivo de que la obra a ejecutar se adecue al planeamiento y demás normativa aplicable.*

*Propuesta de ejecución de obras con personal propio y propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras que se refieran a obras de abastecimiento, saneamiento, vías públicas y caminos, casa consistorial.*

*Dirección, gestión y **coordinación** de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de obras, directamente relacionados con otras concejalías, cuyo importe supere los 40.000 euros (para ello deberá de coordinar con la concejalía que propone el gasto el documento técnico o proyecto de obras que se pretende contratar, la determinación de las empresas a invitar en su caso, problemas en fase de ejecución del contrato, etc.).*

*Dirigirá, impulsará y gestionará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas relacionados con su área.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Atender a las propuestas de actuaciones en instalaciones adscritas a los diferentes servicios y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*



**SEGUNDO:** *Efectuar a favor del Concejal D<sup>ÑA</sup>. PATRICIA MARTÍN GUERRA una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el SERVICIO DE HACIENDA Y FIESTAS*

***Ámbito de los asuntos:***

*Intervención y Gestión Tributaria  
Tesorería y recaudación  
Planificación  
Empresas públicas  
Festejos*

***Facultades:***

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

***Condiciones específicas:***

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Control del gasto del resto de las concejalías.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación al área urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**TERCERO:** *Efectuar a favor del Concejal D. FERNANDO MARCOS RODRÍGUEZ una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN, Y DEPORTES**

### ***Ámbito de los asuntos:***

*Régimen Interior*

*Registro e Información*

*Relaciones interadministrativas con otras administraciones.*

*Informática y nuevas tecnologías*

*Modernización administrativa*

*Publicidad institucional y Relaciones con los medios de comunicación.*

*Policía Local y Seguridad Ciudadana.*

*Protección Civil*

*Servicio de extinción de incendios*

*Tráfico*

*Programación deportiva*

*Instalaciones deportivas*

***Facultades:*** *dirección interna y gestión del servicio, y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

### ***Condiciones específicas:***

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área, previa tramitación del expediente oportuno.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación al área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*



**CUARTO:** *Efectuar a favor del Concejal D. PEDRO JOSÉ MARIÑO SERRANO una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el SERVICIO DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y TURISMO*

**Ámbito de los asuntos:**

*Gestión del personal municipal  
Gestión de Escuelas Taller, talleres de empleo, formación para el empleo y otros programas de fomento de empleo.  
Turismo*

**Facultades:** *dirección interna y gestión del servicio, y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**QUINTO:** *Efectuar a favor del Concejal D. ANTONIO VEGA FERNANDEZ una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el SERVICIO DE EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.*

**Ámbito de los asuntos:**

*Centros escolares y centro de educación infantil*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Uned*  
*Universidad de la Experiencia*  
*Cursos de verano*  
*Relaciones con las AMPAS*  
*Servicios sociales*  
*Tercera edad*  
*Familia*  
*Asociaciones Vecinales y mujer*

**Facultades:** *dirección interna y gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**SEXTO:** *Efectuar a favor del Concejal DÑA. MARIA ANGELES MARTINEZ BLANCO. una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMARCA.***

**Ámbito de los asuntos:**

*Cultura*  
*Archivo y Bibliotecas*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Casa de cultura  
Teatro  
Banda de música  
Escuelas de Música  
Relaciones interadministrativas con entes locales de la comarca*

**Facultades:** *dirección interna y gestión del servicio, y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**SÉPTIMO:** *Efectuar a favor del Concejal **D. MANUEL BURÓN GARCÍA** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD***

**Ámbito de los asuntos:**

*Sanidad  
Cementerio  
Medio ambiente  
Limpieza y recogida de residuos  
Parques y jardines  
Ahorro y eficiencia energética*



**Facultades:**

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área, previa tramitación de expediente oportuno.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**OCTAVO:** *Efectuar a favor del Concejal D<sup>ÑA</sup>. SANDRA OTERO GOMEZ una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE FERIAS, MERCADOS, CONSUMO, COMERCIO Y JUVENTUD***

**Ámbito de los asuntos:**

*Mercados*

*Ferias*

*Comercio*

*Relaciones con comerciantes y empresarios*

*Mercado de ganados*

*Juventud*

*Casa de Juventud*

*Oficina Municipal de Información al Consumidor*



**Facultades:**

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.*

*Proponer al concejal de urbanismo las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**NOVENO:** *Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

**DÉCIMO:** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.*



**UNDÉCIMO:** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.*

**DUODÉCIMO:** *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal”*

**B)**

*“Con fecha 1 de julio de 2019 se ha dictado Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los concejales , Una vez celebradas las Elecciones Locales , y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal.*

*Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Considerando que las mismas pueden ser modificadas en cualquier momento por el órgano delegante, tal y como establece el artículo 44.4 ROF,*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas **RESUELVO:***

**PRIMERO:** *Modificar el régimen de delegación en lo que se refiere al siguiente ámbito de asuntos: **Asociaciones Vecinales, culturales e Históricas**, quedando encomendadas a través de la presente, a la concejalía de **CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMARCA**, cuya titular es **DÑA. M<sup>a</sup> ANGELES MARTINEZ BLANCO**, suprimiendo ese ámbito de asuntos de la Concejalía de **DE EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**.*

**SEGUNDO:** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.*

**TERCERO:** *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal.”*

**El Pleno de la Corporación se da por enterado.**

## **10. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SU COMPOSICIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los escritos presentados, cuyo contenido íntegro se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](#)

## **ESCRITO DE LOS CONCEJALES/AS DEL GRUPO SOCIALISTA:**

*“Los Concejales/as de la Corporación municipal de Benavente:*

*D. Luciano Huerga Valbuena  
Dña. Sandra Velela Franganillo  
D. Antonio Vega Fernández  
Dña. Patricia Martín Guerra  
D. M. Fernando Marcos Rodríguez  
Dña. Maria Ángeles Martínez Blanco  
D. P. José Mariño Serrano  
Dña. Sandra Otero Gómez*

*Incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones locales celebrada el día 26 de mayo de 2019 por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por medio del presente manifiestan que se constituyen en Grupo Político, integrado por todos ellos, cuya denominación será la siguiente: “Grupo Municipal Socialista”*

*Se designan dentro del Grupo Político los siguientes cargos:*

*Portavoz:  
Dña. Sandra Velela Franganillo*

*Suplentes:  
D. Antonio Vega Fernández  
Dña. Patricia Martín Guerra*

*Lo que ponen en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del ROF.”*

## **ESCRITO DE LOS CONCEJALES/AS DEL GRUPO POPULAR:**

*“Los Concejales/as que suscriben el presente escrito:*

*Dña. Beatriz Asensio Boyano  
D. Juan Dúo Torrado  
D. Jose M. Salvador Turiño  
D. Javier Vega Diez  
Dña. Julia Pozo Fernández  
Dña. Pilar Romero Fernández*

*Incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones locales celebrada el día 26 de mayo de 2019 por el Partido Popular por medio del presente manifiestan que se*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*constituyen en grupo político, integrado por todos ellos, cuya denominación será la siguiente: “Grupo político PARTIDO POPULAR”*

*Se designan dentro del Grupo Político los siguientes cargos:*

*Portavoz:*

*Dña. Beatriz Asensio Boyano*

*Suplentes:*

*D. Juan Dúo Torrado*

*D. José M. Salvador Turiño*

*Lo que ponen en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del ROF.”*

### **ESCRITO DE LOS CONCEJALES/AS DEL GRUPO CIUDADANOS:**

*“Los Concejales/as que suscriben el presente escrito:*

*D. Jesús Mª Saldaña Valles*

*Dña. Sara Casquero Martín*

*Incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones locales celebrada el día 26 de mayo de 2019 por el Partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía por medio del presente manifiestan que se constituyen en Grupo Político, integrado por todos ellos, cuya denominación será la siguiente “Grupo político CIUDADANOS”*

*Se designan dentro del Grupo Político los siguientes cargos:*

*Portavoz:*

*D. Jesús Mª Saldaña Valles*

*Suplentes:*

*Dña. Sara Casquero Martín*

*Lo que ponen en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el ROF.”*

### **ESCRITO DE LOS CONCEJALES/AS DEL GRUPO MIXTO (IZQUIERDA UNIDA)**

*“Los Concejales que suscriben el presente escrito:*

*D. Manuel Burón García*



*Incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones locales celebrada el día 26 de mayo de 2019 por el Partido Izquierda Unida por medio del presente manifiestan que se constituyen en Grupo Político, integrado por todos ellos, cuya denominación será la siguiente “Grupo político MIXTO (IU)”*

*Se designan dentro del Grupo Político los siguientes cargos:*

*Portavoz:*

*D. Manuel Burón García*

*Suplentes:*

*D. Manuel Burón García*

*Lo que ponen en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el ROF.”*

**El Pleno de la Corporación se da por enterado.**

**11. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PGOU CON ORDENACIÓN DETALLADA Y QUE CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.1.10 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.**

[enlace videoacta](#)

Antes de abordar el punto, el Sr. Presidente informa que en conformidad con lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta ante el Pleno esta Proposición de Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97.2 que define esta figura como propuesta que se somete al Pleno relativo a un asunto incluido en orden del día que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento, contendrá una parte expositiva, justificación y acuerdo a adoptar, no procederá a entrar a debatir, ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado el acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3 la inclusión del asunto en el orden del día.

El artículo 82.30 del ROF establece que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Expresado lo anterior, y tal como se expuso en la reunión de Portavoces celebrada el pasado jueves día 4 de junio, este asunto no pudo ser incluido y dictaminado en la Comisión Informativa de Urbanismo por no estar constituida, razón por la que la proposición incluida entregada en la reunión de Portavoces, contiene una parte expositiva, además de los acuerdos que se proponen adoptar por el pleno.



A continuación, se procede a votar la inclusión en el orden del día, por **17 votos a favor, es decir, por unanimidad de los Concejales asistentes se aprueba la inclusión.**

La Sra. Secretaria da lectura a la motivación y los acuerdos propuestos, que es el siguiente:

***“El PGOU fue aprobado definitivamente el 19 de marzo de 2007.***

***Con fecha 2 de abril de 2019, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el expediente de la Modificación Puntual nº 15 del PGOU redactada por la arquitecta municipal y con ordenación detallada y que consiste en la modificación del artículo 6.1.10 de las normas urbanísticas del PGOU de forma que propicie la conservación del patrimonio histórico arquitectónico con independencia de su destino para usos públicos dotacionales o cualquier otro uso permitido por el Planeamiento.***

***Este acuerdo fue sometido a información pública por plazo de dos meses habiéndose insertado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León número 79 de 26 de abril de 2019, en el Periódico La Opinión de Zamora de fecha 2 de mayo de 2019 y en la página web del Ayuntamiento.***

***Previamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, se dio traslado del expediente a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, y al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno, a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural del ministerio de Cultura, a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente,, a la Agencia de protección Civil, a la Dirección General de Telecomunicaciones, a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Servicio Territorial de Medio Ambiente ( vías pecuarias) .***

***El Servicio Territorial de Cultura, Subdelegación del Gobierno, la Confederación Hidrográfica del Duero, La Dirección General de Telecomunicaciones, la Diputación Provincial, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León y la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura han emitido informe favorable.***

***La Agencia de Protección Civil indica la necesidad de que se elabore un análisis de riesgos. Con fecha 14 de mayo de 2019 se remite a la Agencia de Protección Civil el análisis de riesgos elaborado***

***El Servicio Territorial de Fomento, y el Servicio Territorial de medio Ambiente (vías pecuarias), a fecha actual no ha emitido informe, por lo que su informe en cumplimiento de preceptuado en el artículo 153 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se entiende favorable al haber transcurrido 3 meses desde la recepción de la solicitud (22/03/2019).***

***Con fecha 1 de abril de 2019, y tras la consulta realizada, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, considera que el Plan no tiene efectos sobre el medio ambiente, por lo que no se incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley 21/2013 de 9 de noviembre de evaluación ambiental.***

***En el período de alegaciones no se ha presentado a fecha de emisión de este informe ninguna alegación.***



**Con carácter general y como resumen simplemente enunciativo los cambios introducidos y los motivos dichos cambios, son los siguientes:**

<b>N.º</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>MOTIVO</b>
1	Se adjunta como anejo, documento sobre análisis de riesgos naturales y tecnológicos	Informe de la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León

**MOTIVACIÓN de la PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** El artículo 97.2 del RD 2568/1986, define la PROPOSICIÓN como “la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este Reglamento”.

Dado que se trata de un asunto a llevar al Pleno el cual no ha sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente; al no estar las mismas constituidas tras la celebración de las últimas elecciones locales de 26 de mayo de 2019, se hace necesario que dicha Proposición contenga una parte expositiva o justificación, además de un acuerdo a adoptar.

Igualmente, será necesaria la ratificación previa a su votación por parte del Pleno de la Corporación.

Hay que decir, en relación a la motivación de la misma; que este asunto se incluye en el presente Orden del Día del Pleno sin previo dictamen de la Comisión Informativa por motivos de urgencia y de celeridad, al no estar aún constituidas las Comisiones Informativas, con el fin de que puedan ser realizadas cuanto antes, las obras necesarias en los edificios a los que afecta, entre ellos el Hospital de la Piedad, ya que aunque se trate de usos privados dotacionales, en todo caso benefician, al ser dotacionales en última instancia a los vecinos del municipio y por ende al interés general.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría, esta Alcaldía propone al pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 15 del PGOU redactada por la arquitecta municipal con ordenación detallada y que consiste en la modificación del artículo 6.1.10 de las normas urbanísticas del PGOU de forma que propicie la conservación del patrimonio histórico arquitectónico con independencia de su destino para usos públicos dotacionales o cualquier otro uso permitido por el Planeamiento.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**información pública. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.**

**CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento con el contenido que expresa el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.**

### ***TURNO DE INTERVENCIÓN***

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

**RIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 15 del PGOU redactada por la arquitecta municipal con ordenación detallada y que consiste en la modificación del artículo 6.1.10 de las normas urbanísticas del PGOU de forma que propicie la conservación del patrimonio histórico arquitectónico con independencia de su destino para usos públicos dotacionales o cualquier otro uso permitido por el Planeamiento.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de información pública. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

**CUARTO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento con el contenido que expresa el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, trece horas y cincuenta minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA